

OTROSÍ No. 19 CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

OBJETO: PRORROGA E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

Entre los suscritos, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 66.708.899, en calidad de **DIRECTORA GENERAL** nombrada mediante Decreto 1085 del siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) y posesionada según Acta 0004 de doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** por una parte y por la otra **JUAN JOSÉ FERREIRA SANDINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.668 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG**, identificado con NIT.: 900.685.005-0 conformado por DISICO S.A.- PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. y PROING S.A. CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 19 al Contrato de Obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) se suscribió el Contrato de Obra No. 218 de 2013 entre la –USPEC- y el CONTRATISTA, cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA SPC**”, por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 48.535.839.688.00) M/CTE.** **2.** Que el día trece (13) de enero de dos mil catorce (2014) se suscribió el acta de inicio. **3.** Que el 11 de septiembre de 2014, se suscribió la Prorroga No. 1 al contrato de obra No. 218 de 2013 hasta el 30 de abril de 2015. **4.** Que el 26 de septiembre de 2014, se suscribió modificación a la prórroga No. 1 disminuyendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014. **5.** Que el 19 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 cuyo objeto fue modificar por cambio de especificación los ítems según anexo técnico – Modificación por cambio de especificación. **6.** Que el 19 de noviembre de 2014, se suscribió Otrosí No. 2, el cual modifica la cláusula novena, proceso para efectuar la liquidación de las actas parciales. **7.** Que el día 30 de diciembre de 2014, se suscribió la adición No. 1 al contrato de obra por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.942.484.844,00).** **8.** Que el 31 de diciembre de 2014, se suscribió Prórroga No. 2, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2015. **9.** Que el 30 de abril de 2015, se suscribió Prórroga No. 3 estableciendo el término de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2015. **10.** Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el 21 de agosto de 2015, se modificó el alcance del objeto de la adición No. 1 suscrita el 30 de diciembre de 2014. **11.** Que mediante otrosí No. 10 firmado el 21 de diciembre de 2015, se modificó el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de mayo de 2016. **12.** Que el día 13 de mayo de 2016, las partes suscribieron Otrosí No. 11, por medio del cual se amplió el término de ejecución del contrato hasta el 27 de julio de 2016. **13.** Que el día 9 de junio de 2016, se suscribió el Otrosí No. 12, con el fin de

adicionar el valor del contrato por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 4.681.774.747,00). **14.** Que el 27 de julio de 2016, se suscribe Otrosí No. 13, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016. **15.** Que el 23 de diciembre de 2016, se suscribió el Otrosí No. 14 por el cual se hace una adición por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 5.404.772.560,00). **16.** Que mediante Otrosí No. 15 firmado el 30 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 218 de 2013, hasta el 30 de abril de 2017. **17.** Que mediante Otrosí No. 16 suscrito el 15 de febrero de 2017, se dejó sin efectos el Otrosí No. 14. **18.** Que el 3 de marzo de 2017 se suscribió el otrosí No. 17 y se adicionó al valor del contrato No. 218 de 2013 con la por aprobación de ítems no previstos por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.404.772.560,00)** **19.** Que mediante otrosí No. 18 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato 218 de 2013 hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2017 y se modificó la forma de pago, disminuyendo al 5% el valor a cancelar con la liquidación del contrato. **20.** Que mediante oficio No CE – 159- 124-1995 del 26 de Mayo del presente el contratista solicitó: “*Considerando que a la fecha está en trámite de aprobación el otrosí que incorpora las obras adicionales contenidas en las Actas de Fijación de Precios Adicionales No. 5 y 6 del 3 y 5 de mayo respectivamente, las cuales requieren un plazo adicional para ser ejecutadas, queremos manifestar la necesidad de prórroga del contrato en un plazo total de ejecución de 30 días a partir de la firma del documento que formaliza dichas obras*”. **21.** Que mediante oficio 1355-USPEC-224.13-E-DCI-633A -2017_TULUA_ suscrito por el ingeniero Daniel Rojas Mora en cual expreso “*1. Considerando que del estudio de las actas de precios no previstos No. 5 y No. 6, que no requieren incremento del valor del contrato 218 de 2013, se han aprobado 100 ítems. 2. Que la USPEC y el contratista suscribieron una prórroga hasta el 31 de mayo de 2017 y en ella no quedó incluida la aprobación de éstos ítems no previstos. Fundamentadas en las anteriores razones, la interventoría solicita incluir en el otrosí la prórroga al contrato 218 de 2013 hasta el día 30 de junio de 2017, el acta de presión no previstos No. 5 y No. 6 que incluyen los APUS aprobados. Se anexan las actas No. 5 No. 6 las memorias soporte y el balance del contrato a la fecha*”. **22.** Que mediante memorando del 30 de Mayo de 2.017, la Dirección de Infraestructura estableció que es necesaria la prórroga del contrato de obra 218 de 2013 hasta el día 30 de junio de 2017 por la oportunidad, y conveniencia de seguir realizando las acciones para promover la continuidad de la obras que son necesarias para el normal funcionamiento e integración con el establecimiento antiguo, es por esto que se deben incluir en el otrosí modificadorio las actas de precios no previstos No 5 Y No 6 que incluye los APUS aprobados por la Interventoría y la entidad, estas obras complementarias son necesarias y fundamentales para el normal desarrollo del objeto contractual **23.** Que de acuerdo con el memorando antes mencionado y teniendo en cuenta el aval por de la Dirección de Infraestructura, el otrosí corresponde a la necesidad de ejecutar las actividades para el correcto funcionamiento y entrega del establecimiento carcelario de Tuluá – Valle del Cauca. **24.** De conformidad con las consideraciones anteriores, el presente Otrosí se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 218 de 2013 hasta el treinta (30) de Junio de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA.- INCLUSIÓN DE ÍTEMES NO PREVISTOS:** Incluir ítems no previstos según balance y presupuesto anexos, que hacen parte integral de este documento contenidos en el memorando de fecha 30 de mayo de 2017. **CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS** del Contrato en los términos del presente

contractuales del Contrato de Obra No. 218 de 2013, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Orosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2.017


Por la USPEC,


MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC

Por el Contratista,


JUAN JOSÉ FERREIRA SANDINO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL DISICO PROING-CYG

 Aprobó: Luis Gonzalo Pérez Montenegro / Director / DIGECO.
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento / Coordinador / DIGECO
Proyecto: Jairo Cuellar / Profesional / Contratista / DIGECO 